

[159] Concesión de permiso pese a haberse evadido por más de dos años por motivos familiares.

La interna, que cumple condena de 4 años, 6 meses y 21 días de prisión quebrantó el que era su segundo permiso en fecha 25 de octubre de 2012 y reingresó el 16 de marzo de 2014. La trabajadora social y la psicóloga informan favorablemente la reanudación en la concesión de permisos, mientras que la educadora y, en conjunto, el acuerdo de la Junta de Tratamiento y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, de conformidad con el Ministerio fiscal, estiman que la evasión desaconseja la concesión de permiso por falta de garantías. La interna, según consta en el expediente, explica su quebrantamiento por la difícil situación familiar ya que estando sus 3 hijas a cargo de su madre, el hermano que también vivía allí sufrió un brote de esquizofrenia y aquello la afectó negativamente; se arrepiente de lo sucedido y de la separación de sus hijas. Desde su regreso su comportamiento penitenciario es bueno y estable, no ha sido objeto de sanciones. Su aval exterior sigue siendo su madre, quien aparentemente sólo se ocupa de las hijas aunque no se descarta que el hermano siga en el mismo entorno. La interna ha extinguido ya la mitad de su condena y si bien no es infundado el temor a un quebrantamiento, existen razones que avalan la necesidad de que reanude el disfrute de permisos, atendida su situación familiar de separación de sus hijas menores, y vista la asunción de las consecuencias a que ha llevado su quebrantamiento este último año. El resto de condiciones positivas que motivaron la concesión de permisos sigue invariable, de manera que seguir denegando permisos parece, a juicio de la Sala, excesivamente riguroso. La respuesta ante este comportamiento indebido ha merecido severa respuesta, pero tal comportamiento no conlleva de por sí una valoración definitiva e irreversible de mala conducta, pues ésta debe considerarse globalmente y no hay datos a falta de respuesta al tratamiento, sanciones, reacción negativa a la denegación de permisos, etc. que permitan hablar de una conducta incompatible con los permisos, aunque desde luego merezca ser reprochada -y así lo ha sido-. En estas circunstancias, se estimará el recurso y se concederá un permiso de SEIS DÍAS DE DURACIÓN (3+3) en las condiciones de disfrute que señale la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 2655/2015 de 12 de Junio de 2015, JVP nº 2 de Madrid, Exp. 1090/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid